

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 11732

Ref. Expediente N° NC2016/0000583

Señor(a)
SEGURA RODRIGUEZ ALEJANDRO

Asunto: MODELO DE UTILIDAD

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Figuras

La figura 1.1, señala componentes con flechas pero sin números de referencia, lo cual resta claridad. Se debe aportar una nuevo pliego de figuras, que concuerden con la materia actualmente reclamada, las cuales deberán ser elaboradas siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras contengan números de referencia para designar cada una de las piezas o elementos mecánicos o eléctricos, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos. Preferiblemente, las figuras no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza o elemento mecánico o eléctrico, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

2. No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 D 486)

La materia contenida en la solicitud, respecto del aparte de la única reivindicación, la cual dice que: *"a través de esta herramienta el proceso, recolección y análisis de información procedente del usuario, asimismo su reacción frente a la suministrada por las diferentes instituciones, será agilizado para la optimización de recursos tanto privados como públicos por su geolocalización y tempo-localización acertada mediante el procesamiento de los datos colectados por medio de las pantalla táctiles, cámaras, sensores, aplicaciones, y demás cuyas variables son enviadas a un servidor de almacenamiento en la nube y retransmitidas a diferentes entes para su control y procesamiento"*, no cumple con lo establecido en el artículo 81 D486, al tratarse de un procesamiento de datos, por lo que no se considera objeto de protección vía modelo de utilidad. Se sugiere retirarlo, o en su defecto, si desea proteger el proceso, realizar la solicitud de conversión de patente de modelo de utilidad a patente de invención, cancelando el valor faltante respecto de la tasa de presentación de la patente de invención.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La única reivindicación hace mención a los componentes estructurales, pero omite la configuración y disposición de los mismos de acuerdo a las figuras allegadas. Se

Oficio N° 11732

Ref. Expediente N° NC2016/0000583

sugiere replantear la reivindicación mencionando la correlación estructural y técnica que tiene cada elemento, sin incurrir en mencionar ventajas técnicas, resultados a alcanzar, usos o ampliación de materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 21 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Oficio N° 11732

Ref. Expediente N° NC2016/0000583